



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Comentarios de la mesa

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 14:00 horas del día 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós, convocados por el Licenciado Julio Cesar Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Sistema DIF del Estado, se reunieron en la Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria, los C.C. Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General; Licenciada Verónica Pérez Tovar, Presidenta del Comité; Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité; Licenciado Juan Daniel Torres Noyola, Vocal Primero del Comité; Licenciada Aliosha Arlene Saucedo Aguilar, Vocal Segunda del Comité; Licenciado Hugo Israel Luna Cano, Director de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Licenciada Ma. de la Luz Camarillo Morquecho, Procuradora de la Defensa de las Personas Adultas Mayores; Doctor Ricardo Daniel Centeno Trejo, Titular del Órgano Interno de Control y, Licenciada Georgina Alejandra Castillo Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia; la cual se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación de Quórum Legal.
3. Declaración de Validez de la Sesión.
4. Aprobación del Orden del Día.
5. Propuesta para que el Licenciado Hugo Israel Luna Cano, Director de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, funja como miembro del Comité. Aceptación del cargo y toma de protesta.
6. Solicitud de acuerdo para declarar la incompetencia parcial respecto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y su Unidad de Transparencia, relativo a la Solicitud de Información número 240471022000024, siendo el sujeto obligado competente el Instituto Estatal de Ciegos.
7. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por el L.B. Juan Daniel Torres Noyola, Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, a través de oficio DIF/DD/OF.-0344/2022 recibido en fecha 24 de marzo de 2022.
8. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Directora Administrativa, a través de oficio DIF/DA/SRH/OF-0 recibido en fecha 30 de marzo de 2022.
9. Clausura de la Sesión.



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Caminemos de la mano

Acto seguido se inicia el desahogo de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.

PUNTO 1

En este punto del Orden del Día, la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a tomar asistencia.

PUNTO 2

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, como a la vista se constata la asistencia necesaria para celebrar la presente Sesión Ordinaria, se informa por parte de la Presidenta del Comité, que existe Quórum Legal, en virtud de que están presentes la totalidad de los convocados.

PUNTO 3

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Comité declara válida la Sesión Ordinaria y por lo tanto válidos los acuerdos y resoluciones que de la misma se deriven.

PUNTO 4

En desahogo al cuarto punto del Orden del Día, el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité, da lectura al Orden del Día, mismo que se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO 5

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité, informa: Que con fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, la C. Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, conforme a las facultades que le confiere el artículo 30 fracciones III, IV y V de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 17 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, ha tenido a bien designar al Licenciado Hugo Israel Cano Luna como Director de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información. Por lo cual, se propone al Comité que Licenciado Hugo Israel Cano Luna, ocupe el cargo de Coordinador del Comité.



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Caminemos de la mano

Acto continuo se somete a consideración la propuesta anterior; por lo que una vez emitido el voto respectivo se aprueba por unanimidad de votos la designación del Licenciado Hugo Israel Cano Luna como Coordinador del Comité de Transparencia.

Acto continuo, el Secretario Técnico del Comité, procede tomar protesta al Licenciado Hugo Israel Cano Luna como Coordinador del Comité de Transparencia:

“PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y PATRIOTISMO EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, PARA BIEN DE LA NACIÓN Y DE ESTE ESTADO...”

¡SI PROTESTO!

SI ASÍ LO HICIERE, QUE EL PUEBLO OS LOS PREMIE Y SI NO OS LOS DEMANDE.”

PUNTO 6

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de acuerdo para declarar la incompetencia parcial respecto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y su Unidad de Transparencia, relativo a la Solicitud de Información número 240471022000024, siendo el sujeto obligado competente el Instituto Estatal de Ciegos; el Licenciado Julio César Martínez Vázquez, Secretario Técnico del Comité, concede el uso de la voz a la Licenciada Georgina Alejandra Castillo Sánchez, quien señala:

“En fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 recibió la solicitud de información registrada con número de folio 240471022000024, promovida por Investigaciones Sociales, mediante la cual, entre otros puntos, solicitó:

“... y también determinen si es posible que alguien comisionado, sin cumplir los requisitos que marca CEGAIP para la asignación de titular de la unidad de transparencia, ocupe este puesto, así como que ha demostrado que el estar en este cargo, lo usa para perjudicar a otros servidores públicos y no para transparentar información.

¿A caso nadie del personal del Instituto Estatal de Ciegos cumple con los requisitos para ser el titular de la unidad de transparencia?

¿Qué sanciones administrativas debe recibir quien use su puesto para beneficio personal?, con las evidencias que cuenta la unidad de transparencia, se puede comprobar que la C.



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Caminemos de la mano

Leticia buscaba perjudicar a otros servidores públicos, muy probablemente para beneficio propio.

¿Continuarán solapando y en complicidad con estas malas prácticas de los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos?..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor, al detectar la notoria incompetencia parcial, estando en tiempo y forma, en fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, se le notificó al solicitante lo siguiente:

*"... esta Unidad de Transparencia señala que su solicitud de información debe de ser atendida de **manera parcial**, ya que las interrogantes referidas en el párrafo anterior, respecto al Instituto Estatal de Ciegos, son competencia directa de éste, de conformidad con el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de diciembre de 2002, en el cual en su artículo 1º señala: "Se crea el Instituto de Atención, Rehabilitación y Capacitación para Ciegos y Débiles Visuales, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el que estará sectorizado bajo la coordinación de la oficina del C. Gobernador Constitucional del Estado, el cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P."; así como su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de junio de 2005. Dicho Instituto ubica su domicilio en Agustín Vera No. 915 Colonia del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con número telefónico (444) 8 13 09 28..."*

Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Criterio 16/09. La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho–, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Criterio 13/17. Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Caminemos de la mano

derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara...

El solicitante se inconformó, promoviendo Recurso de Revisión, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mismo que se admitió por auto de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, notificado a este Sujeto Obligado, en fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de expediente RR-590/2022-1, recurso que se promovió en contra de la respuesta a la solicitud con número de folio 240471022000024, teniendo como sujetos obligados en el multicitado recurso al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y su Titular de Unidad de Transparencia, señalando como motivos de la interposición lo siguiente: "... 1. En su respuesta señala que para ser titular de transparencia se requiere un nivel jerárquico no menor a Subdirección, situación que no sucede con la C. Leticia del Castillo, no pertenece a la nómina del Instituto Estatal de Ciegos, sino a DIF Estatal, entonces no da cumplimiento a las especificaciones de CEGAIP, la pregunta se dirige a si ustedes como Dependencia central de estas Instituciones no regulan que los comités y los nombramientos externos cumplan con los criterios especificados en la normatividad, a eso se refiere la pregunta respecto a ¿no existe nadie más en el Instituto Estatal de Ciegos que pueda cubrir este cargo?. 2- respecto a la evidencia en la que ataca a servidores públicos a través de esta plataforma, la evidencia debe de estar en los expedientes de Transparencia de DIF Estatal, en una de las quejas interpuestas a través de esta Plataforma, pues giro un recurso de revisión en el que aparece evidencia y en esa evidencia se encuentra su correo electrónico. 3. Esta solicitud se realiza a DIF Estatal debido a que la C. Leticia del Castillo pertenece a su nómina, y es a funcionarios públicos de DIF Estatal a quienes acoso a través de esta plataforma, siendo que uso sus facultades como titular de transparencia para perjudicar a otras personas, ojala den continuidad al caso."

Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor, se solicita confirmar la determinación de incompetencia parcial por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado, así como a su Unidad de Transparencia en cuanto a la solicitud de información número 240471022000024, ya que el Sujeto Obligado Competente es el Instituto Estatal de Ciegos."

Los integrantes del Comité de Transparencia, de manera unánime, de acuerdo a la solicitud anterior, emiten el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Comunidades de la mano

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor, se CONFIRMA la declaración de incompetencia parcial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y su Unidad de Transparencia relativo a la Solicitud de Información número 240471022000024, en referencia a la siguiente información: *“... y también determinen si es posible que alguien comisionado, sin cumplir los requisitos que marca CEGAIP para la asignación de titular de la unidad de transparencia, ocupe este puesto, así como que ha demostrado que el estar en este cargo, lo usa para perjudicar a otros servidores públicos y no para transparentar información. ¿A caso nadie del personal del Instituto Estatal de Ciegos cumple con los requisitos para ser el titular de la unidad de transparencia? ¿Qué sanciones administrativas debe recibir quien use su puesto para beneficio personal?, con las evidencias que cuenta la unidad de transparencia, se puede comprobar que la C. Leticia buscaba perjudicar a otros servidores públicos, muy probablemente para beneficio propio. ¿Continuarán solapando y en complicidad con estas malas prácticas de los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos?...”*; siendo el Sujeto Obligado competente el “Instituto Estatal de Ciegos”. De acuerdo a las siguientes consideraciones: -----
Es menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado. Este Sistema es el órgano rector de la asistencia social en la Entidad.-----
Ahora bien, mediante Decreto Administrativo publicado en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de diciembre de 2002, se crea el Instituto de Atención, Rehabilitación y Capacitación para Ciegos y Débiles Visuales, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; en el cual en su artículo 1º, señala: *“Se crea el Instituto de Atención, Rehabilitación y Capacitación para Ciegos y Débiles Visuales, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el que estará sectorizado bajo la coordinación de la oficina del C. Gobernado Constitucional del Estado, el cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.”* Posteriormente, su denominación fue modificada a “Instituto Estatal de Ciegos” mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de enero de 2005. En el artículo 18 fracción III del Decreto Administrativo publicado en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de diciembre de 2002, refiere: *“... El Director General tendrá las siguientes funciones: ... III. Nombrar y remover a los empleados y trabajadores del*



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Comunemos de la mano

Organismo cuando éstos incurran en alguna falta que motive su remoción o cese, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones en los términos del reglamento, con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables...”

Dentro del Reglamento del Instituto Estatal de Ciegos, publicado en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 09 de junio de 2005, en su artículo 13, establece:

“El director General, independientemente de las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Administrativo que crea al Instituto, tendrá las siguientes: VII. Convocar a las reuniones que considere necesarias con el equipo de trabajo a fin de cumplir con el objeto del Instituto y evaluar periódicamente las actividades de cada área...” Por otra parte,

mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 19 de noviembre de 2021, se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Ciegos, en el cual en su parte de CONSIDERANDO, en el párrafo cuarto, refiere:

“Es necesario armonizarlo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para establecer que el Instituto como sujeto obligado deberá contar con la Unidad de Transparencia, responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información...” y en su artículo 4º se agregó en su fracción II el inciso f), para quedar como sigue: “... Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes: ... II. Áreas: Unidad de Transparencia,

y...” Finalmente, mediante Decreto Administrativo publicado en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de marzo de 2017, se establece la conformación del Comité de Transparencia y nombramientos de la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Ciegos, donde se puede observar que **Leticia del Castillo Chagoya**,

funge como Presidenta del Comité de Transparencia, así como Titular y Enlace de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Ciegos. Derivado de lo anterior, se colige, que Leticia del Castillo Chagoya, a quien refiere en su solicitud, labora en el Instituto Estatal de Ciegos, por tanto, el sujeto obligado a quien le corresponde conocer de las interrogantes,

¿A caso nadie del personal del **Instituto Estatal de Ciegos** cumple con los requisitos para ser el titular de la unidad de transparencia? ¿**Qué sanciones administrativas debe recibir quien use su puesto para beneficio personal?**, con las evidencias que cuenta la unidad de transparencia, se puede comprobar que la **C. Leticia** buscaba perjudicar a otros servidores públicos, muy probablemente para beneficio propio. ¿**Continuarán solapando y en complicidad con estas malas prácticas de los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos?**;

ya que la respuesta a las interrogantes las puede otorgar quien tiene facultad y atribuciones para ello, que en este caso, lo es la Directora General del Instituto Estatal de Ciegos; ya que es el sujeto obligado que produce, procesa, administra, archiva

7

7

7



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Compromisos de la gestión

y/o resguarda la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y ello deberá atender al principio de máxima publicidad.-----

Se ordena que el Secretario Técnico del Comité gire oficio a la Titular de la Unidad de Transparencia, a fin de que ésta última, de acuerdo a sus función establecida en el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, notifique al solicitante **Investigaciones Sociales**, dentro de la Solicitud de Información **240471022000024**, lo desahogado en éste punto del Orden del Día. -----

PUNTO 7

En desahogo del punto séptimo del Orden del Día, relacionado al Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por el L.B. Juan Daniel Torres Noyola, Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, a través de oficio DIF/DD/OF.-0344/2022 recibido en fecha 24 de marzo de 2022, se acuerda: Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se confirman las versiones publicas elaboradas y propuestas por el Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria. Lo anterior, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los lineamientos Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

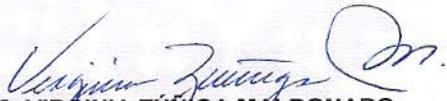
PUNTO 8

En desahogo del punto octavo del Orden del Día, relacionado al Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Licenciada Verónica Pérez Tovar, Directora Administrativa, a través de oficio DIF/DA/SRH/OF-0 recibido en fecha 30 de marzo de 2022, se acuerda: Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se confirman las versiones publicas elaboradas y propuestas por la Directora Administrativa. Lo anterior, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los lineamientos Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez agotados todos los puntos a tratar del Orden del Día y no existiendo más que hacer constar, me permito dar por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, siendo las 15:00 quince horas del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós-----



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2019-2027
Caminemos de la mano

 C. VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO DIRECTORA GENERAL, INVITADA	 LIC. VERÓNICA PÉREZ TOVAR PRESIDENTA
 LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ SECRETARIO TÉCNICO	 LIC. HUGO ISRAEL LUNA CANO COORDINADOR
 LIC. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA. VOCAL PRIMERO	 LIC. ALIOSHA ARLENE SAUCEDA AGUILAR VOCAL SEGUNDO
 DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON VOZ SIN VOTO	 LIC. MA. DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR CON VOZ SIN VOTO
 LIC. GEORGINA ALEJANDRA CASTILLO SÁNCHEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON VOZ SIN VOTO	